

EXPEDIENTE: JE/045/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a tres de septiembre del año dos mil veintiséis¹.

VISTOS el oficio TEQROO/SGA/346/2026, de dos de septiembre, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento de lo ordenado en el auto dictado en esa fecha, remite el diverso oficio CNHJ-SP-219/2026 y sus anexos, suscrito por la secretaria de la Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; en este último, la autoridad responsable informa que Erikc Sánchez Córdova presentó vía correo electrónico un escrito de desistimiento y que se encuentra en trámite su ratificación, documentación que guarda relación con el cumplimiento de la sentencia dictada el veintisiete de agosto en el presente juicio; en razón de lo anterior, el suscrito, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral²: -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio TEQROO/SGA/346/2026, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el diverso oficio CNHJ-SP-219/2026 y sus anexos. En consecuencia, agréguese dichas constancias a los autos para los efectos legales conducentes. -----

SEGUNDO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA informando que, el veintiocho de agosto, Erikc Sánchez Córdova presentó vía correo electrónico un escrito mediante el cual manifestó su voluntad de desistirse de las quejas y procedimientos que se encuentran en trámite, y que actualmente sustancia el procedimiento correspondiente para obtener su

¹En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión contrario.

²En adelante, autoridad responsable o Comisión.

ratificación. Toda vez que la documentación remitida no acredita que el referido desistimiento haya sido ratificado ni que la Comisión Nacional haya emitido la nueva determinación ordenada en la sentencia de veintisiete de agosto, se **reserva el pronunciamiento** respecto del cumplimiento de la ejecutoria, hasta que se cuente con las constancias necesarias para determinar lo conducente. Asimismo, se precisa que el escrito de desistimiento no incide en la sentencia dictada en el presente juicio, al haberse presentado con posterioridad a su emisión; por tanto, únicamente será considerado en el marco de la verificación de su cumplimiento. -----

TERCERO. Con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley de Medios, requiérase a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que: -----

- a) Dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del acuerdo mediante el cual inició el trámite de ratificación del desistimiento, así como de la constancia de su notificación a Erik Sánchez Córdova; y -----
- b) Dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que se produzca la ratificación o concluya el plazo concedido para ello, remita copia certificada de las constancias respectivas y **de la nueva determinación** que emita en el expediente CNHJ-QROO-468/2026. -----

La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. -----

CUARTO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

QUINTO. Se tiene por informado que Erik Sánchez Córdova manifestó vía correo electrónico su intención de desistirse de los procedimientos y medios de impugnación que se encontraran en trámite, inclusive ante este Tribunal. Sin embargo, dado que la manifestación no identifica individualmente los asuntos que comprende, en consecuencia, instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos para que, de inmediato: -----

- a) Identifique los expedientes promovidos por Erik Sánchez Córdova en los que la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** fue señalada como órgano responsable, tanto los que, al veintiocho de agosto,

se encontraban pendientes de resolución como aquellos que, con dichas características, continúen en trámite a la fecha. -----

- b) Informe a las respectivas magistraturas instructoras sobre la manifestación efectuada por el actor y remítales copia certificada del oficio CNHJ-SP-219/2026 y sus anexos, para que determinen lo conducente. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, instructor en el presente asunto, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.